

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
POR SU TIPOGRAFIA Á VAPOR
Calle del Cerrito 84.

EL BIEN PÚBLICO

DIARIO DE LA MANANA

REDACCION Y ADMINISTRACIÓN, CERRITO 84

DIRECTOR—JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN

AVISOS Y SOLICITADAS HASTA LAS 6 DE LA TARDE

Almanaque

Domingo 1º Sevagisimo—Santos Cecilio e Ignacio obispo y mártir.

Lunes 2º La PURIFICACION DE NUESTRA SEÑORA.

Martes 3 Santos Blas obispo, Félix y compañeros mártires.

Efemérides

4º Sevagisima, la EXCELENTIA DEL ESTADO NUEVO.

Al amanecer de este XIX, la Capital de las Provincias Unidas del Río de la Plata se hallaba en verdaderas efervescencias. Los semejantes de la situación conspiraban activamente y los amigos despedidos atribuían a los vicios de la administración pasada, a los errores del Congreso y a la falta de energía del Presidente. Resultó que el 18º de Enero, el presidente interino, en su calidad de los que lo nombraron, llegó al ministerio de que se iba de destino a fines de Enero de 1820 al Director Supremo, que estaba en campaña con el objeto de someter a los caudillos federales, predominantemente en los momentos en que se encontraba en el gabinete, a la disciplina del Ejército. De modo que el 19º de Enero, se hallaba en el campo directorial. Los federales creyeron que sus más ingenuos intentos de restricción se interponían entre la caída de Copayá y San Nicolás. En esta disposición, avanzaron en ataque, consiguiendo arrebatá a Rosedal la mayor parte de su caballería. Rosedal que se había colocado á la defensiva en actividad de no esquivar la batalla, mientras tanto tomó sus disposiciones al mando de la escuadra.

A las 8½ de la mañana del 19º de Febrero de 1820, se levantó una bandera colorada en el centro del ejército federal. A este señal se oyeron los truenos de guerra. López y Calvo, que se hallaba en la vanguardia, y sus 10000 hombres, cargaron sobre enemigo y a cuchillo besaron sobre la caballería directorial, que los esperaba a pie firme. La caballería portaba, al amago de la caída disperso sin combate, envolviéndolo en su derrota al Director Supremo, y fué perseguido hasta el río que separa a los dos países, sufriendo considerables pérdidas de muertos y prisioneros.

Casi simultáneamente, los ejércitos bajaron de la dirección de Ramírez, amagaron un ataque sobre la derecha de la infantería, arrullando fácilmente el escuadrón que cubría su costado, con muerte de su jefe y de su comandante. Los batallones portavoces, en su estribado, dieron la orden de marcha de la artillería, y rompieron un foso abierto, que obligó a los federales a ponersse fuera del alcance de sus proyectiles.

Balcarce y Rolon dispusieron entonces todo para la retirada, que se efectuó en columna cerrada, cubriendo sus flancos y plagiados con líos de tiradores a pie. Fu el primer alto que hicieron, se les presentó una intimidante resistencia, dirigida por Ramírez, en la que se les decía: que en el término de 24 horas debían rendir la victoria o ser exterminados.

Al medio día la columna en retirada, rompió de nuevo la marcha a banderas desplegadas, batiendo los tambores, sin que los federales triunfantes se sirviesen a hacer efectiva la intimación. Al darse el alba legal a San Nicolás de los Arroyos, se oyeron los truenos de guerra, y a las 9:00 horas, después de una batalla durísima de 15 lejanas.

1820—TOMA DE LA PLAZA DE CARAGUA.

1821—MUERTE DE ANDRÉS IGUARÁ.

DIA 2—1812—CREACION DE LA PROVINCIA DE CUMBIAS.

El primer acto de la Asamblea General Constituyente, instalada el 21 de Enero, fúdiancione una nueva fórmula dejando claramente desaparecer el nombre de Fernando VII, con que hasta entonces autorizó el Gobierno sus actos sucesivos al Monarca en su lugar se colocaba, y el 2 de Febrero de 1813 proclamó la independencia de la Argentina.

Algunos días más tarde se introdujo la introducción de nuevos claves, proveyéndose en seguida a la ejecución de los libertos.

1817—TOMA DE MANTA.

1820—MUERTE DEL CONDE DE CAMPOMANES.

1820 ATENTADO CONTRA ISABEL II.

DIA 2—1812—CREACION DE LOS TROGLOS.

El general Sir Asaphon, a la cabeza de 6000 hombres desembarcó en el Puerto, llevó por delante las tropas que pretendían interrumpir su marcha y estableció el sitio de esta plaza. La guarnición hizo uso de salvo, peleó hincándose y perdió suerte y obligada a encerrarse dentro de sus muros.

El Virrey Sarmiento que había tenido bajo su responsabilidad la seguridad de este importante punto, fúdó el primero en evacuar la plaza al amanecer del peligro, poniéndose á la distancia todos, asustados al frente de su ejercicio co-

lectivo.

Los ingleses, después de estrechar el sitio y establecer la lata, abrieron brecha en el baluarte del Sur, hoy calle de Irízal y en la madrugada del 21 de Febrero de 1820 desion el asalto á la bayoneta y se apoderaron de la plaza, bajo los fuegos de fianco de las fortificaciones. Los defensores de Montevideo perdieron mas de 700 hombres entre muertos y heridos, los diez que dieron el alta.

El general don Juan Ruiz Huáscar, los oficiales Rondón y Viejo y mas de 600 hombres de tropas quedaron prisioneros de guerra y fueron enviados á Inglaterra,

1820—TOMA DE VALDIVIA.

1820—BATAILLE DE MONTGOMERY.

EL BIEN PÚBLICO

MONTEVIDEO, FEBRERO 1º de 1880

NOS DON JACINTO VERA POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE OBISPO DE MONTEVIDEO, ASISTENTE AL SOLIO PONTIFICAL, PRELADO DOMÉSTICO DE SU SANTIDAD, ETC., ETC.

Al Venerable Clero y Fieles de nuestra Diócesis, salud y bendicion en N. S. Jesucristo.

La santa Cuaresma es el tiempo y el recuerdo mas fausto y sagrado para los pueblos de la tierra.

Es un tributo de gratitud que todos los pueblos cultos y civilizados paguen á N. S. Jesucristo, al Redentor de la humanidad, al padre de la civilización, al restaurador de la dignidad humana, al Hombre-Dios.

Qué religión, ni qué moral ha podido compararse con la de N. S. Jesucristo? Por eso fuera del cristianismo no existen mas que pueblos sentados en las tinieblas del paganismo, sumergidos en la corrupción de la idolatría y en la degradación de la barbarie y del estado salvaje; hasta tal punto que donde no ha brillado la luz del Evangelio no hay religión, no hay moral ni civilización digna de los pueblos.

Y este hecho innegable, no prueba evidentemente que la augusta religión de N. S. Jesucristo es la única verdadera, digna de Dios y de la humanidad y la única garantía de la civilización de los pueblos, puesto que sin ella no existe en parte alguna?

Mas para que los pueblos cristianos no fuesen víctimas del error y de las doctrinas heterodoxas, el divino Redentor guardó garantía de su fe y de su doctrina, instituyó los Pastores de la Iglesia católica, cuya misión legítimamente solemnemente cuando dijo á sus enviados: «Quien á vosotros escucha á mí me escucha y quien á vosotros desprecia á mí me desprecia»; demostrando también la historia que esta misión solo es legítima en la Iglesia Católica, puesto que jamás pudo alguno ha pasado del estado bárbaro y salvaje al de civilización sin el heroísmo de los misioneros católicos.

Es, pues, la Iglesia Católica la institución mas necesaria y mas digna de la humanidad como moral y como religión.

Y no podía ser de otro modo, venerables Hermanos y amados hijos en J. C.; la ley suprema de los pueblos dignos de la libertad moral es la conciencia y el deber, ley imposible é ilusoria sin una garantía divina, como han afirmado hasta las mas grandes filósofos del paganismo.

El pueblo católico, amamantado en la escuela de Jesucristo, tiene por dogma esa ley hermosísima que es la base y salvaguardia de la dignidad humana, la eterna barrera contra todas las opresiones de la tierra y el escudo mas glorioso de la mas santa libertad, la cristiana: «Es preciso obedecer á Dios antes que á los hombres» ha sido el lema católico y la gloria mas pura de la conciencia religiosa.

Quiénes como los mártires y santos del catolicismo han dado tan precioso ejemplo de la santa independencia de la conciencia humana? Jamás doblaron su cerviz ante la prepotencia de reyes y emperadores que exigían la apostasía religiosa, la prostitución de la conciencia; y su gloria mas hermosa es haber enseñado á los pueblos como á pesar de los tormentos y de la misma muerte, el hombre debe de colocar la ley de su conciencia sobre todas las opresiones; y cuan sagrado es al mismo tiempo el deber de obedecer á la autoridad cuando sus mandatos están en la esfera de su legitimidad. La religión católica ha enseñado á los hombres á ser libres sin licencia y subditos sin servidumbre.

Por eso el catolicismo es la escuela mas sublime para las naciones que quieren vivir la vida hermosa del orden y de la verdadera libertad moral. El católico jamás cree legítima la rebelión, pero tampoco jamás prostituye su conciencia ante ningún poder de la tierra, porque sabe que esta degradación no puede ser condición de la obediencia: «Dad al César lo que es de él César y á Dios lo que es de Dios.» Esto supuesto es muy fácil juzgar lo que ha dado en llamarse matrimonio civil entre católicos.

Si la ley de matrimonio civil se limita á prescribir ciertas formalidades como necesarias e indispensables para que el matrimonio contraido previamente según las prescripciones de la Religión del contrayente produzca legalmente los efectos civiles relativos á la sociedad conyugal, á la patria potestad, derechos hereditarios y demás efectos civiles, en este caso la autoridad civil procede rectamente y en la esfera de sus atribuciones sin atropellar la conciencia del ciudadano, sagrado inviolable para toda sociedad constituida.

Y si los Césares castigaron el heroísmo cristiano con el martirio y el ostracismo de las catacumbas, Dios le premió dándole por trofeo la civilización del mundo y gratitud de los pueblos.

Hemos querido, fieles amados, recordar este dogma y esta gloria del catolicismo por la espesura calumnia que ha corrido de que la ley del Registro Civil declaraba licito y válido entre católicos la unión autorizada con la sola formalidad civil ante el Juez de Paz. Esto ha sido un ultraje á la dignidad del pueblo católico y al Gobierno que ha sabido respetar la conciencia de ese pueblo; y también á nuestra solicitud pastoral, porque si así fuere, nuestro primer deber hubiera sido, protestar en nombre de la conciencia católica, cuya tutela siempre ha sido nuestro mayor empeño y cuidado.

No ignoran, amados católicos, que el matrimonio entre cristianos no siendo sacramento; es mero concubinato, para mas solemnidades civiles con que se le quiera honrar.

Desde que el divino Redentor elevó el contrato matrimonial á la dignidad de uno de los siete sacramentos de la Iglesia, ya no puede ser verdadero contrato matrimonial para los cristianos, sino es sacramento.

Así el artículo 50 de la Ley de Registro Civil ordena que el matrimonio entre católicos se registre en el Juzgado de Paz respectivo dentro del tercio dia despues del celebrado. De donde resulta que dicha ley respetá de tal modo la conciencia católica con relación al matrimonio religioso que no puede un Juez de Paz anotar en el Registro Civil la union de dos católicos que le declaran no querer contraer el matrimonio religioso, pues la ley solo le faculta, cuando se trata de católicos, para registrar los matrimonios ya contraídos, que entre católicos deben ser con arreglo á las prescripciones del Código Civil, el cual dispone expresamente en el artículo 87 que: «El matrimonio entre católicos ha de celebrarse según disponen los cánones de la Iglesia Católica.»

Por eso la misma ley del Registro Civil dispone como garantía de la celebración previa del matrimonio religioso, para la anotación civil, la partida parroquial y la constancia que dentro de los siete sacramentos de la ley evangélica, instituido por Jesucristo, y que entre cristianos el matrimonio que no es sacramento es mero concubinato, legal, puesto que otra cosa no es para el cristianismo el matrimonio.

Y en efecto, en la ley de Registro Civil se declara que el matrimonio entre católicos debe contraerse según las prescripciones de la religión católica.

Así el mismo artículo 50 de la Ley de Registro Civil ordena que el matrimonio entre católicos se registre en el Juzgado de Paz respectivo dentro del tercio dia despues del celebrado.

De donde resulta que dicha ley respetá de tal modo la conciencia católica con relación al matrimonio religioso que no puede un Juez de Paz anotar en el Registro Civil la union de dos católicos que le declaran no querer contraer el matrimonio religioso, pues la ley solo le faculta, cuando se trata de católicos, para registrar los matrimonios ya contraídos, que entre católicos deben ser con arreglo á las prescripciones del Código Civil, el cual dispone expresamente en el artículo 87 que: «El matrimonio entre católicos ha de celebrarse según disponen los cánones de la Iglesia Católica.»

Por eso la misma ley del Registro Civil dispone como garantía de la celebración previa del matrimonio religioso, para la anotación civil, la partida parroquial y la constancia que dentro de los siete sacramentos de la ley evangélica, instituido por Jesucristo, y que entre cristianos el matrimonio que no es sacramento es mero concubinato, legal, puesto que otra cosa no es para el cristianismo el matrimonio.

Mas, si no existe duda, amados católicos, que nuestra santa religión consagra y ordena la obediencia á las leyes y á las autoridades públicas en el gobierno civil y temporal de las naciones, porque son una ordenación divina y natural; y ay!

de los pueblos que pierden el respeto á la autoridad y á las leyes. Pero si como ciudadanos debese obediencia al Estado en los asuntos civiles, jamás en los asuntos espirituales y religiosos que son independientes como la religión y la

conciencia que solo depende legítimamente de la autoridad religiosa.

El cesarismo pagano que confundió esos dos autoridades fué la política y la legislación más tiránica y degradante que existió sobre la tierra y N. S. Jesucristo salvó el mundo de esa tiranía ensañando á los pueblos que si hay que dar al César lo que es del César, también debe darse á Dios lo que es de Dios.

Es, pues, necesario, venerables hermanos y amados hijos, tener presente cuál puede ser el alcance de la autoridad y de la ley civil para juzgar de la moralidad ó immoralidad del llamado matrimonio civil.

Es innegable que las atribuciones de la autoridad civil no se extienden á las leyes de la conciencia religiosa: sus atribuciones y efectos son meramente civiles sin que pueda entrometerse en asuntos religiosos, sino es para garantir la conciencia religiosa: «Dar al César lo que es de él César y á Dios lo que es de Dios.» Esto supuesto es muy fácil juzgar lo que ha dado en llamarse matrimonio civil entre católicos.

Si la ley de matrimonio civil se limita á prescribir ciertas formalidades como necesarias e indispensables para que el matrimonio contraido previamente según las prescripciones de la Religión del contrayente produzca legalmente los efectos civiles relativos á la sociedad conyugal, á la patria potestad, derechos hereditarios y demás efectos civiles, en este caso la autoridad civil procede rectamente y en la esfera de sus atribuciones sin atropellar la conciencia del ciudadano, sagrado inviolable para toda sociedad constituida.

«Por lo cual bien se comprende que juicio debe formarse de un Estado católico que dejando á los laudos los sacerdotes y las sábias disciplinas del derecho cristiano sobre el matrimonio, se empeña en la triste tarea de crear una moralidad conyugal exclusivamente civil, de indele puramente humana, bajo formas y con garantías meramente formales, y que luego cuanto es de su parte lo impone por fuerza á las conciencias de los subditos, sustituyéndola á la religión y sacramentos, sin la que la unión entre cristianos no puede ser ni licita, ni honrada, ni duradera. Mirado en sí mismo el matrimonio civil no puede menos de aparecer injurioso e infame para la Religión, para la libertad de las conciencias y la moral pública.»

Hasta aquí, la enseñanza del santo Pío XIII, que nos conjuramos tener muy presente, amados católicos, para salvaguardia y garantía de la dignidad del matrimonio y del hogar doméstico. Esta hermosísima doctrina es la que ha salvado á la civilización de la degradante corrupción del hogar doméstico en la cual se ve sumergida en todos los países donde no impone el matrimonio cristiano.

Y hasta aquí, la enseñanza del santo Pío XIII, que nos conjuramos tener muy presente, amados católicos, para salvaguardia y garantía de la dignidad del matrimonio y del hogar doméstico. Esta hermosísima doctrina es la que ha salvado á la civilización de la degradante corrupción del hogar doméstico en la cual se ve sumergida en todos los países donde no impone el matrimonio cristiano.

Hasta aquí, la enseñanza del santo Pío XIII, que nos conjuramos tener muy presente, amados católicos, para salvaguardia y garantía de la dignidad del matrimonio y del hogar doméstico. Esta hermosísima doctrina es la que ha salvado á la civilización de la degradante corrupción del hogar doméstico en la cual se ve sumergida en todos los países donde no impone el matrimonio cristiano.

Hasta aquí, la enseñanza del santo Pío XIII, que nos conjuramos tener muy presente, amados católicos, para salvaguardia y garantía de la dignidad del matrimonio y del hogar doméstico. Esta hermosísima doctrina es la que ha salvado á la civilización de la degradante corrupción del hogar doméstico en la cual se ve sumergida en todos los países donde no impone el matrimonio cristiano.

Hasta aquí, la enseñanza del santo Pío XIII, que nos conjuramos tener muy presente, amados católicos, para salvaguardia y garantía de la dignidad del matrimonio y del hogar doméstico. Esta hermosísima doctrina es la que ha salvado á la civilización de la degradante corrupción del hogar doméstico en la cual se ve sumergida en todos los países donde no impone el matrimonio cristiano.

Hasta aquí, la enseñanza del santo Pío XIII, que nos conjuramos tener muy presente, amados católicos, para salvaguardia y garantía de la dignidad del matrimonio y del hogar doméstico. Esta hermosísima doctrina es la que ha salvado á la civilización de la degradante corrupción del hogar doméstico en la cual se ve sumergida en todos los países donde no impone el matrimonio cristiano.

Hasta aquí, la enseñanza del santo Pío XIII, que nos conjuramos tener muy presente, amados católicos, para salvaguardia y garantía de la dignidad del matrimonio y del hogar doméstico. Esta hermosísima doctrina es la que ha salvado á la civilización de la degradante corrupción del hogar doméstico en la cual se ve sumergida en todos los países donde no impone el matrimonio cristiano.

Hasta aquí, la enseñanza del santo Pío XIII, que nos conjuramos tener muy presente, amados católicos, para salvaguardia y garantía de la dignidad del matrimonio y del hogar doméstico. Esta hermosísima doctrina es la que

ción religiosa, el cultivo del espíritu y el culto á la Libertad, que es para el Sr. Frias la segunda religión, la religión fanática de su alma.

Dejamos la palabra al colega bonaerense:

El señor Frias fue, en los años de su juventud un estudiante sobreseñante en la universidad de Buenos Aires, donde seguía los cursos de jurisprudencia cuando el general Lavalle emprendió su campaña contra la dictadura de Rosas. Abandonó las culas, sin vacilación, para incorporarse al ejército que organizaba aquél jefe prestigioso, y lo acompañó en el carácter de secretario, al través de las diversas peripecias de la lucha empieza entronca, asistiendo a todos los combates y sufriendo todas las penurias de aquella cruzada que inspiraron móviles generosos.

Engravidó, por largo tiempo, en Chile, en Bolivia y en Francia, hizo varias publicaciones interesantes sobre la política de nuestro país y la causa de los males enormes que lo agobiaban.

El señor Frias ha sido siempre un católico ardoroso e ilustrado. Mientras que muchos de nuestros compatriotas asignaban al desconocimiento y calamidades en que gemía la República Argentina, causas puramente económicas o territoriales, aquel espíritu siente puramente religioso señala como el origen de nuestras desgracias, el desconocimiento de los dogmas inmortales de la Iglesia de Jesucristo y la consiguiente relajación en las costumbres en las prácticas políticas.

Ciudad Rossas, regresó el señor Frias al servicio de la patria, y ocupó un lugar prominente en la prensa y en la tribuna parlamentaria de Buenos Aires.

Predicó en ambas con rara eloquencia la concordia entre los argentinos, y fué invariabilmente, en las diarias luctuosas de la separación de este Principio, el campeón decidido de la unión nacional. Diversas obras de orden religioso escucharon, al mismo tiempo, la celosa conservación que prestó a cuanto atañe los intereses de la Iglesia y de la patria; y contribuyó a fundar entre nosotros la Sociedad de San Vicente de Paul, que tan grandes beneficios derribó en el mundo, sobre los infelices carentes del pan del cuerpo y los consuecos del alma.

El Sr. Frias, en su juventud, brillante y valiente, ilustróse, secularizó, y se dedicó a la solemne magisterio que le impone la noblesa de la causa á cuya servidio consagró su inteligencia aquel esforzado campeón de la fe católica y de la dignidad de la República Argentina. En la arena parlamentaria ha luchado siempre con valor, y su palabra, llena de unión ó de fogueo, ha incitado la simpatía respetuosa de sus más adversarios. Ha tratado magistralmente en la tribuna las más variadas cuestiones, manteniendo á la vez el vigor y la flexibilidad de sus talentos, pues con igual facilidad y acierto ha discutido sobre la organización bancaria, las innumerables de los congresos, el derecho de expropriación, la libertad de enseñanza y las relaciones de la Iglesia con el Estado.

Nombra, hace algunos años, Ministro Plenipotenciario en Chile, el señor Frias ha sostenido con una argumentación coercitiva, y apoyado en abundantes documentos históricos, los derechos de la República Argentina a las tierras australes de este continente. Designado por el Presidente Avellaneda para ocupar el Ministerio de Relaciones Exteriores, prefirió aceptar el cargo de Diputado por Buenos Aires, al Congreso Nacional, donde continuó, con infatigable ardor, la defensa de nuestra integridad territorial. Electo mas tarde Vice-Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, renunció igualmente ese puesto para atender con esmero el constante objeto de su patriótica dedicación, es decir, el triunfo de la justicia en la cuestión de límites con Chile, que de largo tiempo atrás viene preocupando seriamente la opinión pública.

Revista de la Prensa

Allá en tiempo de entonces escribió el Sr. Cominges una carta al Sr. Criado, director de *La Colonia Española*, encareciendo el blando natural de los indígenas del Chaco, y haciendo por asociación de ideas comentarios sobre el estado primitivo, vale á decir, salvaje de los hombres.

Estas consideraciones que antes del Sr. Cominges medio mundo de escritores célebres como Cluteubrián, por ejemplo, se han hecho, le tentó la risa á *El Siglo*, y sin más ni más, escribió un editorial punzante para la honorabilidad del Sr. Cominges y en el cual decía que este señor podía ser á un tiempo jesuita y masón.

La imprenta llevó en sus álas al activo empresario, y la cascada carcajada de *El Siglo*; y como era de suponer, juntamente con saber que era víctima de la mofa, ha dirigido al colega, decano en segundo término de la prensa, una carta pidiendo la explicación de sus agresivos conceptos.

Hoys como anteriormente, responde *El Siglo* que no le ha pasado por las mentes atacar la personalidad del señor Cominges, ni herir la Empresa Brabo, de la que á decir verdad el colega es sinceramente partidario. Nota que don Juan Cominges es quisquilloso á incurse en el general error de suponer, que el aire adusto es el único adecuado para charlar en la prensa.

Tocante al estímulo humorístico, pensamos nosotros como *El Siglo*; pero siempre que la chachara y la risa no sean á costa de la honra y prestigio del prójimo; que lo demases buscar las ocasiones mas solemnes para hacer lo que uno, que ha dejado hace cincuenta años de ser colegial, y se dirige todavía en tirar pelotillas y fijar colitas á cuantos hijos de Adán se le ocurre.

Algo cuesta vibrar
El ajitar la lengüita,
A lo menos el tener
Que decir hoy lo contrario
De lo que dijiste ayer....

Cuenta *La Nación* que el malogrado jóven Julian, hijo de don Cayetano Alvarez, construyó un pequeño buque de tres metros que dejó en legado á la Escuela Náutica. El padre del finado ha cumplido su última voluntad y enviado a Dr. Vidal, encargado del Poder Ejecutivo, la obra de arte referida. El señor Vidal contestó una carta que publica *La Nación*.

— El colega y *El Diario del Comercio* discuten el tiempo de verbo.

Dando de barato el primero que el comercio y la política corran una misma suerte como marido y mujer (salvo algunas excepciones en que los conflictos del uno no se parecen á los del otro), dice que las causas que produsieron la crisis del comercio se remontan á tiempos pretéritos, en oposición al *El Diario* que insiste en que la crisis comercial se produce en los presentes por efecto de la política.

— Un rural trata de probar que la Unión de Minas y *El Pueblo de Paysandú*

sandú, han pecado por exagerados al desconocer la cooperación que en su esfera de acción ha prestado la Asociación Rural de Agricultura á la Exposición-Feria de Paysandú.

La Colonia Española diserta sobre la libertad de la imprenta y la licencia de la prensa.

— Por mas que los de *La Razón* y *El Siglo* digan defendiendo las escuelas valorianas «dénme pan y dígame todo» ó «marcha la cosa como á nosotros nos conviene y déjennos de probar si ella es buena ó no, por que lo peor es menearlo», dice el Sr. Ilustre, que no se cansa de censurar como es debido, el sistema que viene días ha examinando.

Condona, en efecto, las escuelas mixtas y da razones que atañen á la moral y al carácter de los educados.

He aquí lo que dice al terminar:

— Para probar *El Siglo* la bondad de las escuelas mixtas, se funda en que la resistencia á ellas oponen los padres de familia, es debido á ignorancia supina. ¿Qué nociiones pedagógicas han de tener esos padres? pregunta *El Siglo*: Ciertamente que son pocas las responderemos nosotros; pero á su vez le preguntamos á él: ¿Para qué las precisan? Acaso necesitan un padre estudiar pedagogía, para saber lo que á sus hijos conviene? Ciertamente que no; todo padre es capaz de educar á sus hijos; las escuelas deben su origen á la imposibilidad de poder ellos consagrar largas horas diarias á la educación e instrucción de sus hijos y si tal es el caso, ¿por qué negárselas unos conocimientos que la naturaleza les proporciona?

En verdad que ellos no conocen a Pestalozzi, Lancaster, Rousseau, Avendaño, Cardeña ni á Zobalia; en verdad que ellos ignoran las facultades del alma y de la inteligencia, la conciencia de la cultura y sentimiento moral, el carácter y los límites de la Instrucción Primaria, los métodos y sistemas de enseñanza conocidos, la organización y disciplina de una Escuela, todo esto lo ignoraran, però en cambio tienen todo lo preciso para hacer de sus hijos Emítos y Sofías si ellos pudieran ser sus ayas.

No incita á probar que la unión de sexos en las escuelas es perjudicial y midiendo nuestras fuerzas por las suyas, dice que no podemos probarlo.

Equivocado está el apreciable colega: la unión de sexos en las escuelas es reprochable, no hay que dudarlo, porque ella da lugar á

Además, necesario es del niño hacer un hombre y de la niña una mujer y para ello es menester que la Escuela haga una separación en sus edificios, simultánea con la que la familia hace en el hogar con sus hijos.

Por último, necesaria es robustecer en el niño las ideas viriles y mantener en la niña, la debilidad propia de su sexo y esto, por más que se diga y mal que le pese á *El Siglo*, no se consigue con esas escuelas en las que el niño se afeña y la niña se honbra.

Las reformas introducidas por el sistema Valoriánico tienen que pasar y pasaron, porque el pueblo no se inclinó á ellas y porque ellas no han sido traducidas á todos y porque ellas no han sido aceptadas por la opinión pública, que han suplantado de una manera estrepitosa, desolando, derribando y destrozando en los momentos de temor.

Así es primera vista, y puesto que se colocan disintintivamente juramento y afirmación, parece que quedará al arbitrio del Juez tomar uno ó otro, segun el empleo que tuviere de los dictados de su conciencia, —formula común, que a nadie obliga siquiera, pero que tiene el gran mérito de ser:

— 1º contraria á la ley.
2º injuriosa al mayor número de los que la protestan.
3º atentatoria á la libertad de conciencia.
4º desuada en todos los países de la tierra, 5º antisocial.

Y como no tengo la pretension de ser creido bajo la exclusiva garantía de mi palabra, voy a detenerme brevemente en la demostración de todos estos puntos.

El artículo de *La España* es igual á... cerca á la izquierda.

El Telegrafo Marítimo copia una estadística de las deudas de las naciones europeas y americanas cotizadas en el ultimo dia del año.

Remitido

EL JURAMENTO JUDICIAL Y EL DR. FEIN

Sr. D. N. N.

Muy señor mío: Impuesto de su amable carta del 29, debo decirle que tiene r.v. mucha razón: hay celos que danan, como hay ataques que robustes. Acerca de los primeros, recuerdo ahora un proverbio vulgar que dice: «tanto quiso el diablo á sus hijos que les sacó los ojos»; y si el respeto no me lo vedara, parafraseo yo esa dicho apóstolico al doctor Fein, juez de lo criminal, diciendo: que tanto quiere ese señor la libertad de conciencia de aquellas personas que caen bajo su ferula, que la parte por la mitad.

En el ejercicio de sus augustas funciones, (me dice) el doctor Fein vés en la precisión de tomar juramento á muchas personas, unas como testigos, otras como informantes periciales, citas, por fin, como jurados. Mas como el juramento es un acto eminentemente religioso, por el cual se invoca el nombre de Dios en confirmación ó testimonio de una verdad, ha nacido en el ánimo de dicho Juez estuprío de *última procedad*, cuyo término ha sido la supresión del juramento mismo.

Este punto tenía algo de violento que se acomodaba del todo con las naturalmente pacíficas inclinaciones de nuestro celoso Juez, y debió sin duda á ellas, que S. S. ha querido en la mitad del camino, según usted me asegura, sustituyendo su juramento por la constitución de un simple *swear-in* ó *swear-out* de su religiosidad, que el Juez acuerde claramente tal vez en su propia conciencia.

Tiene esto su razón de ser, grave, profunda, basada en la naturaleza misma del hombre como individuo y como sociedad. Dilucidando esto, entra en la última parte de mi tesis.

El hombre es, ante todo y sobre todo, un ser religioso. «Sabemos y fundamos nuestra vanagloria en sabedío (decía el eminentísimo historiador inglés Burke), (1) que el hombre es por su constitución un ser religioso; que el ateísmo yes no solamente contrario á nuestra razón, sino que lo es también á nuestro instinto y no puede subsistir sobreponerse á él por largo tiempo».

A juzgar por su conducta ordinaria y constante, el hombre necesita una creencia religiosa

que escritor Mr. Thiers (2).

Esa religión que le es natural y necesaria al hombre, le es necesaria y natural a su alrededor, no solo porque estando en todos los componentes debe estar también la necesidad en el compromiso, sino porque la religión constituye el gobernante interior de los espíritus y de los corazones, forma (dice Augusto Niccolás) las gentes honradas y los buenos ciudadanos, el respeto, la templanza, la resignación, la unión, la protección, la adhesión, la sumisión, en una palabra, el orden moral, sin el cual no puede existir tampoco el orden social (3).

Las leyes civiles, en efecto, alcanzan á muy poco; y los malvados saben ponerse á cubierto de ellas. Así es que el hombre que hubiese tomado bien sus medidas y tuviese adquirida la seguridad de no ser castigado ni descubierto, si por otra parte no tuviese religión ninguna, no se detendría ante las mayúsculas atrocidades.

De ahí ha nacido la admisión del juramento en las leyes. Sin el juramento ya existiría la obligación civil de decir la verdad ó cumplir el mandato judicial. Con él, la obligación se transforma de civil en religiosa y el hombre invoca al Dios en quien cree por necesidad y hasta por instinto, como dice el citado Burke, en vengador de su faldada si se dedice á cometerlo. El juramento, pues descansa en la naturaleza del hombre y en la de la sociedad tomada esta como ser resultante de la unión de muchos seres religiosos. Atentar contra el juramento, es por consiguiente atentar contra la naturaleza del hombre y de la sociedad. Eliminar de las leyes, es no contar para nada con esa doble naturaleza, es quitar la represión interior de allí adonde la exterior no alcanza, y cimentar, por fin, los procesos judiciales sobre ese ateísmo, contra el cual se revuelven no sólo las nuestras instituciones sino hasta nuestros instrumentos.

Paréceme que una obra de esa índole, bien puede llamarse anti-social en el genuino sentido de la palabra.

Los jueves 1º de febrero permanecerá manifesta la Divina Majestad, todo el día y la noche se hará el ejercicio de desagravio al Sagrado Corazón.

La comunión de la Pia Union del Sagrado Corazón de Jesus se hará como de costumbre el 6 que es el primer viernes del mes, á las 7 1/2 de la mañana.

Todos los jueves á las 3 de la tarde se ensalará la Doctrina Cristiana á los niños y niñas.

Corte de María Santísima

Las personas que pertenezcan ya las que quieran agrégarselas á la piadosa Asociación de la Corte de María Santísima, podrán recibir el boleto para el año 1880 apostándose ó mandando á otra persona á recibirla en el Baustírio de la Catedral.

Parroquia de SAN FRANCISCO

El 2º del corriente á las 7 de la mañana dárá principio la novena de la Preciosa Sangre del Salvador con la misa de la Divina Majestad espirituosa.

En la noche del 2º se celebrará la solemne bendición de candela.

Los miércoles á las 8 de la mañana se cantará la misa mensual en honor de San José.

Todos los jueves á las 3 de la tarde se ensalará la Doctrina Cristiana á los niños y niñas.

Cultos

EN LA CATEDRAL

El domingo 1º de febrero permanecerá manifesta la Divina Majestad, todo el día y la noche se hará el ejercicio de desagravio al Sagrado Corazón.

Visto lo expuesto por el Sr. Fiscal de lo Civil, tengo la impresión de que el Tribunal obtendrá su decisión en favor de la Pia Union del Sagrado Corazón de Jesus.

Montevideo, Enero 3 de 1880.

Vista al Sr. Fiscal de lo Civil.

VAZQUEZ.

Exmo señor:

El código civil no establecía donde debían archivarse los Registros de nacimientos, de la clase á que se hace referencia en este oficio. Por una de sus disposiciones se dejaba librada á la resolución de ese punto, de otros, a una ley especial que nunca fue dictada.

Existiendo en este código una regla que dice: «que se haga constar en los Registros de nacimientos, de la clase á que se hace referencia en este oficio, la fecha de nacimiento y el nombre del nacido»,

que no se cumple la orden del Oficio, y que se cumple la orden del Oficio.

Montevideo, Enero 3 de 1880.

Vazquez.

Exmo señor:

El código civil no establecía donde debían archivarse los Registros de nacimientos, de la clase á que se hace referencia en este oficio. Por una de sus disposiciones se dejaba librada á la resolución de ese punto, de otros, a una ley especial que nunca fue dictada.

Existiendo en este código una regla que dice: «que se haga constar en los Registros de nacimientos, de la clase á que se hace referencia en este oficio, la fecha de nacimiento y el nombre del nacido»,

que no se cumple la orden del Oficio, y que se cumple la orden del Oficio.

Montevideo, Enero 3 de 1880.

Vazquez.

Exmo señor:

El código civil no establecía donde debían archivarse los Registros de nacimientos, de la clase á que se hace referencia en este oficio. Por una de sus disposiciones se dejaba librada á la resolución de ese punto, de otros, a una ley especial que nunca fue dictada.

Existiendo en este código una regla que dice: «que se haga constar en los Registros de nacimientos, de la clase á que se hace referencia en este oficio, la fecha de nacimiento y el nombre del nacido»,

que no se cumple la orden del Oficio, y que se cumple la orden del Oficio.

<p

Puede asegurarse que el triunfo pertenece a los conciliadores.

La gran parada anunciada para el 3, ha sido postergada para el 15.

Presumese que esto es resultado del mismo con el presidente del tiro.

El batallón 7º de linea pasará hoy al cuartel de la parroquia de Balvanera.

Coindido este cambio con las elecciones de inscripción.

Esto causa alarmas.

En Balvanera se preparan contra toda conciencia.

Buenos Aires, Enero 31.

á las 6 p. m.

Dícese con generalidad que el Gobierno Nacional dará un decreto declarando el estado de sitio en la provincia de Buenos Aires.

Nadie provee las consecuencias de esta medida, siendo cierta.

Madrid, 29.

Casi se presume, después de las últimas declaraciones de Canovas del Castillo en la cámara de diputados, se han allanado las dificultades originadas en la sesión del 1º de Diciembre, volviendo ayer los miembros de las minorías a ocupar sus asientos.

Rio Janeiro 30.

Según noticias y el obituario publicados hoy, hubo ayer en esta, siete casos calificados de fiebre amarilla.

La epidemia no hizo progresos notables en estos últimos días.

NOTA.—Se prohíbe la reproducción de estos telegramas, de acuerdo con lo establecido por el decreto-ley de 8 de Junio de 1877.

TELEGRAMA DE LA BOLSA

Buenos Aires, Enero 31 de 1880.

Oro 31.70, Vencimientos 6 millones, id. 1.34

Cédulas, 82.38

Bonos Tesorería, 75.34.

Acciones Banco Nacional, 59.12.

Acciones Londres, 49.34; id. Paris, 5.25

mojadas y en tomadores.

Telegramo de Amberes, dice: Remate de las más animado. Cueros salados flojos.

Se bajó a 37.

Telegramo de Manchester, dice: Mercado subiendo.

Nada de cuarentenas todavía por falta de náu-

mero en el Consejo de salud pública.

Siguen las conferencias.

Se habla del Dr. Montes de Oca, para candidato presidencial.

Llegó otro regimiento.

El 5º de linea está acuartelado en la ciudad.

No hay temor de barullo en las elecciones de mañana.

DIVERSIONES

Plaza de Toros

EN LA UNION

9º Y 10 CORRIDA DE ABONO

Se verificará (si el tiempo lo impide) con permiso de la autoridad.

El domingo 1º y lunes 2 de Febrero

Se libran el domingo 4 toros de la herida da ganadería del Sr. D. Antonio M. Pérez, habiendo Sembretados por si alguno faltara, en bravura, y 2 espaldas de D. Manuel Bañuelos (Clemente Viejo).

Los toros españoles saldrán con la divisa correspondiente, esto es: blanca y azul.

La cuadra estará a cargo del espada Vicente G. Villaverde.

Los espadas Vicente G. Villaverde y Antonio Pérez (S. Ostrón), banderillero un toro.

PRECIOS

Las personas que quieren tomar entradas para estas dos corridas tendrán una rebaja en los precios en el orden siguiente: Entrada de 1º clase para las 2 corridas, \$2.50. Ídem de 2º, 1.50.

La entrada de 3º clase es 3 1/2 de la tarde.

Los trenes cobrarán 12 centésimos, en vez de 16 que cobraban el año anterior.

Las puertas de la plaza se abrirán a las 12, y la corrida empezará a las 3 1/2 de la tarde.

REMITES

Ricardo Sienna

JUDICIAL

De las propiedades vedadas de la testamentaria de D. Lorenzo Nieto, cuyos precios son los siguientes tomados por base 2/3 de la tasación:

Alquiler

Arenado

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

Alquiler

Funda 18 de Julio, núm. 49, 42 y 44

